

Expediente: 327/23-D2

Carátula: PERALTA NATALIA DE LOS ANGELES C/ TARJETA NARANJA S.A.U S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/06/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TARJETA NARANJA S.A., -DEMANDADO

23282228289 - PERALTA, NATALIA DE LOS ANGELES-ACTOR

20341868727 - PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 327/23-D2



H20701693152

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PERALTA NATALIA DE LOS ANGELES c/ TARJETA NARANJA S.A.U s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 327/23-D2.-

Concepción, 13 de junio de 2024.-

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del Demandado N° 2, adjuntandose copia del acta de audiencia.-

Se transcribe lo pertinente:

En la ciudad de Concepción, en fecha 12 de Junio de 2024 a horas 09:30 siendo día y hora fijado en los autos del título a los fines de la audiencia dispuesta en los presentes autos, mediante plataforma Zoom por ante S.S. la Dra. María Ivonne Heredia - Juez, el Secretario Dr. Cristian Calderón Valdez() **2) Prueba Informativa:** *Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio al **Banco Central de la República Argentina** a fin de que informe: 1) Si prisma Medios de Pago S.A.U. se encuentra registrada como entidad financiera, o si figura en el Registro de Empresas No Financieras emisoras de tarjeta de crédito o compra, 2) Asimismo, informará si PRISMA MEDIOS DE PAGO SAU brinda información sobre deudores de tarjetas de créditos; y a **VISA Internacional** a los fines de que informe si de sus registros surge que las tarjetas Visa emitidas en el territorio de la República Argentina cuentan con vuestra homologación y son emitidas de acuerdo a sus parámetros de seguridad. En caso afirmativo, solicitamos que se expida sobre la tecnología EMV y sus niveles/estándares de seguridad; haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de **\$ 5000** por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.(...)Se fija fecha de vencimiento del término probatorio el día 10/09/2024.- CAG*

Actuación firmada en fecha 14/06/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.